

**DECRETO N°680**

**(DICIEMBRE 20 DE 2.016)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.017.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL A LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 79 DEL ACUERDO 011 DE 2010 Y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 667 de diciembre 09 de 2016 el Alcalde del Municipio de Ciénaga Magdalena fijo el Presupuesto General de Ingresos, Recursos de capital y de Gastos del Municipio de Ciénaga Magdalena para la vigencia Fiscal 2017.

Que el Decreto de Liquidación tiene por finalidad corregir errores aritméticos, de leyenda y todos aquellos en contra de las normas, sentencias superiores que sean contrarios al Decreto que fijo el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2.017.

Que de conformidad con el artículo 79 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Ciénaga es competencia del Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del presupuesto General del Municipio Sección 3 Alcaldía Municipal, que se acompañara con un anexo que contiene el detalle del Ingreso y Gasto para la vigencia 2.017.

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**PRIMERA PARTE**

**ARTICULO PRIMERO:** Fíjese los cálculos del Presupuesto de Ingresos y Rentas del Municipio de Ciénaga Magdalena para la vigencia fiscal del año Dos Mil Diecisiete (2.017) en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL. (\$145.346.140.917,00)** según el detalle anexo al presente Decreto:

**SEGUNDA PARTE**

**ARTICULO SEGUNDO:** Fíjese los cálculos del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Municipio de Ciénaga Magdalena para la vigencia fiscal del año Dos Mil Diecisiete (2.017) en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL. (\$145.346.140.917,00)** según el detalle anexo al presente Decreto:

## TERCERA PARTE

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias del Acuerdo No. 011 De 2010 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ciénaga Magdalena, los Decreto 111 de 1996, 115 de 1996, las Leyes 617 de 2000 819 de 2003 y Ley 1551 de 2012, los cuales deben aplicarse en armonía con éstas.

### CAPITULO I

#### CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO CUARTO.** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, compuesto por el Presupuesto de la Administración Central Municipal, los Presupuestos de los Establecimientos Públicos, Concejo y Personería Municipal.

**ARTICULO QUINTO.** El Concejo, la Personería, para el desarrollo de sus respectivos presupuestos, podrán hacer los nombramientos, convenios de cualquier naturaleza y los contratos que garanticen la normal ejecución de éste, de acuerdo con las Normas de Contratación y la ley.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO SEXTO.** De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal. Dentro de estos últimos se incluye en el texto del Decreto como partida informativa, el valor de los aportes Municipales que se han programado para estos órganos y establecimientos.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación especial y los recursos de los fondos incluidos en el presupuesto municipal, deberán ser consignados en la Tesorería del Municipio, o en las Tesorerías de los Establecimientos Públicos.

PARAGRAFO: Todos los rendimientos financieros que produzcan los aportes o transferencias que reciban los Órganos y Establecimientos Públicos, son de propiedad del Municipio y deberán ser consignados en la Tesorería Municipal dentro del mes siguiente al mes en que se reciban.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Secretaría de Hacienda clasificará las rentas y recursos de capital que ingresen al municipio y los pagos que éste deba efectuar, con el fin de suministrar la información necesaria para el manejo de la Política Económica del Municipio.

**ARTÍCULO NOVENO.** Es responsabilidad de la Tesorería Municipal, elaborar el Programa Anual de Caja Mensualizado de ingresos y egresos para establecer la prelación en la aplicación de los recursos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO DECIMO.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2017 por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdos y sus Decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** Todo acto administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez la exigibilidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, para garantizar la existencia del recurso que permita atender los compromisos que se pretenden adquirir. El Registro Presupuestal será un requisito para el perfeccionamiento de los mismos y de cualquier tipo de contrato.

Parágrafo. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los funcionarios a quienes el Alcalde delegue la facultad de celebrar contratos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.** Los Órganos y establecimientos públicos sujetos al estatuto orgánico Acuerdo Municipal N° 011 de 2010, elaboraran anualmente el programa general de compras de los bienes muebles que requieran para su funcionamiento y organización.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.** Los ordenadores del gasto de los organismos y entidades solamente podrán autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos que por su diversidad en el desarrollo de los eventos no puedan preverse, en cumplimiento del plan de desarrollo municipal.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.** Las partidas destinadas a servicios personales, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje, a la Escuela Superior de Administración Pública, a las Cajas de Compensación, y a las escuelas Industriales no podrán contra-acreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo o que su cálculo se hubiere realizado en exceso, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por el Jefe de Relaciones Industriales del Municipio, o quien haga sus veces, en los establecimientos públicos por el jefe de personal o quien haga sus veces.

Las solicitudes de Crédito o contra-crédito correspondientes a las transferencias y aportes, deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nómina causada y pagada.

**ARTÍCULO VIGESIMO.** El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, transferencias asociadas a la nómina, pensiones, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, el incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Con el fin de proveer saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades de orden departamental o nacional o sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.** El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.** La Secretaria de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones, correcciones o reclasificaciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, leyenda y aritméticos o de suma que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2017, incluye los actos administrativos para lograr el equilibrio presupuestal.

PARAGRAFO: Autorícese al Contador General del Municipio, para que codifique, clasifique o reclasifique el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de gastos de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y los gastos aplicados al FUT, SICEP, CHIP, o cualquier otro instructivo de aplicación presupuestal.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.** La Tesorería o Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico del presupuesto general del Municipio. La oficina de Planeación evaluará los resultados conforme a las orientaciones que señale el Alcalde, sin perjuicio de las actividades de control legal que le corresponda ejercer a los organismos de control.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS RESERVAS PRESUPESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.** Las reservas presupuestales que hubiesen quedado en forma excepcional y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2016, deben constituirse a más tardar el 30 de enero de 2017 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero o quien haga sus veces de cada órgano.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2.016 en los órganos de control y los establecimientos públicos, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería del Municipio.

#### CAPÍTULO V

##### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

#### CAPÍTULO VI

##### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Si se trata de recursos provenientes del SGP, para este efecto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

Cualquier medida cautelar sobre rentas del Presupuesto General del Municipio, en los términos del artículo 177 del Código Contencioso Administrativo, originado en procesos laborales de cualquier jurisdicción, únicamente podrá afectar las cuentas de la entidad nominadora.

**ARTÍCULO TRIGESIMO.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, del Municipio o en su Defecto el Decreto Ley 111 de 1996.

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.** Los órganos y establecimientos objeto del presente Decreto pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.** Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2017.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, servicios públicos y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

## CAPITULO VII

### DEFINICION DE INGRESOS Y GASTOS

**ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.** Para los efectos de la ejecución del presupuesto se tendrá en cuenta la siguiente definición de ingresos y gastos.

**INGRESOS CORRIENTES:** Los Ingresos Corrientes se dividen en Ingresos Tributarios y no Tributarios.

**INGRESOS TRIBUTARIOS:** Son los provenientes de los tributos directos o indirectos aplicados a los contribuyentes y los que el Estado destina para atender la prestación de los servicios inherentes a sus funciones Municipales.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Comprenden aquellas rentas corrientes provenientes de concepto diferente del sistema impositivo. Estos Ingresos se tienen del cobro de: Tasas, Tarifas, Contribuciones, y demás derechos plenamente autorizados por Ley.

**FONDOS ESPECIALES:** Son aquellos que tienen una destinación específica y su recaudo se efectúa mediante la Dirección General del Tesoro Nacional o la entidad beneficiaria.

**RECURSOS DE CAPITAL:** Están conformados principalmente por el resultado a favor que arroje el Balance del Tesoro durante el período Fiscal inmediatamente anterior y por los recursos del crédito que es producto de los empréstito internos y externos autorizados a plazos mayores a un año cuyo ingreso se garantice plenamente durante la vigencia y por los rendimientos que percibe el fisco Municipal producida por la Inversión Financiera en títulos, valores, depósitos, acciones, etc.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son todos aquellos destinados a cubrir las obligaciones corrientes de la respectiva entidad territorial, tales como los servicios personales, incluidos los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas, los gastos generales, incluidos los servicios públicos, las mesadas pensionales y las transferencias de ley.

### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**

Corresponde a las erogaciones ocasionadas por la remuneración al trabajo ejecutado por el personal de Planta fija, transitoria y temporal.

Está compuesto por los siguientes conceptos:

**HONORARIOS CONCEJALES:** Corresponde a las erogaciones por concepto de honorarios a los concejales según lo establecido en la Ley 617/2000.

**SUELDOS DEL PERSONAL:** Remuneración a los empleados públicos correspondiente a las distintas categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados al organismo o entidad. También se cargará la remuneración a los obreros por concepto de los servicios prestados según lo pactado en la convención colectiva de trabajo.

Igualmente comprende la remuneración a los estudiantes SENA por concepto de los servicios prestados según lo pactado en los Contratos de Aprendizaje establecidos en el Artículo 30 de la Ley 789/2002 y para efectos de los Trabajadores Aprendices del SENA con anterioridad a la Ley 789/2002, se le aplicaran las normas legales vigentes a la celebración de dicho contrato establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

**PRIMA DE SERVICIOS:** Pago a que tiene derecho los empleados públicos Municipales correspondiente a quince (15) días de salario y los factores salariales como: gastos de representación, prima técnica, los auxilios de alimentación y transporte liquidada al 30 de Junio de cada año; los trabajadores oficiales 31 días de salario básico de acuerdo a lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo; los estudiantes Sena de acuerdo al código sustantivo de trabajo, en forma proporcional al tiempo trabajado y su pago se realizara en los primeros 15 días del mes de Julio.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos Municipales equivalente a un mes de sueldo del cargo desempeñado al 30 de noviembre de cada año y se tendrán en cuenta los factores salariales: la asignación básica, prima técnica, auxilios de alimentación y transporte, prima de servicio, prima vacacional normas que regulan el régimen salarial del sector público; los trabajadores oficiales 31 días de salario básico según lo pactado en la convención colectiva de trabajo; los estudiantes Sena según el código sustantivo de trabajo, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.

**PRIMA VACACIONAL:** Comprende el pago que se reconoce al personal permanente al servicio de la Entidad, equivalente a 15 días de salario para empleados municipales y de acuerdo a factores salariales que corresponden al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas, la asignación básica, prima técnica, los auxilios de alimentación y transporte, prima de servicio; los trabajadores oficiales 32 días de salario básico según lo pactado en la convención colectiva de trabajo; los estudiantes Sena de acuerdo al código sustantivo de trabajo, pagaderos con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su cancelación.

**VACACIONES:** Pago a que tiene derecho los empleados públicos Municipales correspondiente a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio y los trabajadores oficiales según lo pactado en la C.C.T. pago que deberá hacerse por su

cuantía total con base en el salario devengado por el empleado al tiempo de gozar de ellas y con una antelación no menor a cinco días contados desde la fecha señalada para iniciar el goce de las vacaciones.

**PRIMA DE ANTIGÜEDAD:** Comprende el pago efectuado a los obreros del Municipio que hubieren trabajado por períodos según lo pactado en la convención colectiva de trabajo.

**INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo, su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación del rubro requiere resolución motivada y Vo.Bo. Del Alcalde o del ordenador del respectivo organismo o entidad.

**HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS NOCTURNOS:** El pago reconocido por la Ley por el trabajo suplementario del personal. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

**AUXILIO DE TRANSPORTE:** Comprende el reconocimiento y pago que hace la Entidad a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él, de acuerdo a disposiciones legales vigentes y a lo pactado en la convención colectiva respectivamente.

**HONORARIOS:** Comprende los estipendios para retribuir los servicios personales de asesores, profesionales, prestados por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo o entidad contratante, siempre y cuando no estén comprendidas tales funciones dentro de la nómina y quien las desempeñe no sea funcionario público salvo las exenciones legales

**REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS:** Son los pagos por servicios a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para atender asuntos propios de la entidad que no pueden ser atendidos por personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

**INTERESES A LAS CESANTÍAS:** Es el pago del 12% anual sobre las cesantías a los trabajadores oficiales (Según C.C.T) y a los empleados públicos municipales de CIENAGA MAGDALENA y de conformidad con las normas vigentes.

**PRIMA TÉCNICA:** Reconocimiento económico para los servidores públicos por efectos del desempeño del cargo y de conformidad con las normas vigentes.

**"PRIMA TÉCNICA:** Reconocimiento económico para los servidores públicos por efectos del desempeño del cargo y de conformidad con las normas vigentes.

**BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION:** Reconocimiento económico para los funcionarios públicos por cada periodo de vacaciones, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que devengue en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

**"BONIFICACION ESPECIAL ALCALDE:** Reconocimiento económico para el alcalde por efectos de lo establecido por los decretos 4353 de 2004 y 731 de 2009.

**INDEMNIZACIÓN A EMPLEADOS:** Corresponde a los pagos o erogaciones que se efectúan a los empleados públicos de carrera y trabajadores oficiales que sean retirados del servicio dentro del proceso de modernización y reestructuración del Municipio.

**PRIMA DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO:** Pago a que tienen derecho los educadores de Planta nombrados por el Municipio y Reglamentada en el Estatuto Docente.

**CESANTÍAS:** Derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año. Con cargo a este rubro se atenderán los pagos directos de cesantías y los traslados a Fondos de cesantías

**MESADAS PENSIONALES Y ADICIONALES:** Pago que efectúan los organismos del orden municipal, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, las mesadas ordinales y mesadas adicionales de los meses de junio y diciembre de cada año y el reajuste pensional según la ley 100 de 1993.

**GASTOS GENERALES:** Son todos los causados por concepto de la adquisición de elementos y servicios en que incurre la entidad con el fin de lograr su normal funcionamiento. Están clasificados en los siguientes conceptos:

**COMPRA DE EQUIPO:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, cafetería, mecánico y automotor, armamento y demás que cumplan con las Características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes de consumo final, que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquetes para computadoras, insumos automotores, elementos de aseo y cafetería, café, tisana, azúcar, consomés, agua cristal, gaseosa, etc., vestuarios de trabajo, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas, y educativas.

**MANTENIMIENTO:** Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la adquisición de repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, para equipo de oficina incluyendo el costo de electrónicos y mecánico y los contratos por servicios de y aseo.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicios como acueducto, energía, teléfono, gas, Internet (suscripción y consumo), directorio telefónico, cambio de medidores y revisión de cualquier vigencia y otros cualquiera que sea el año de su causación y/o consumo. Incluyen costos de instalación y traslado. Cada entidad pagara con cargo a su presupuesto el valor de estos servicios.

**ARRENDAMIENTOS:** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos o entidades. Estos incluyen el alquiler de garajes, equipos, programas y medios magnéticos entre otros.

**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados municipales y contratistas. Por este rubro puede reconocerse y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte, cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Por este rubro se puede ordenar y pagar los gastos de edición de formas escritas, publicaciones, libros, revistas, Trabajos tipográficos, sellos, suscripciones y cualquier otro tipo de impreso, adquisición de libros, revistas, archivos magnéticos, pagos de avisos y publicidad.

**GASTOS GACETA MUNICIPAL:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar servicios personales, adquisición de materiales y empastes, compra de equipo destinados al buen funcionamiento de la gaceta municipal y las publicaciones que deba realizar la entidad municipal en otras gacetas municipales, departamentales o nacionales.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Por este concepto se pueden cancelar los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquileres de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Así mismo, el mantenimiento y manejo de equipos de comunicación, el transporte colectivo de funcionarios del organismo o entidad.

**SEGUROS:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad de inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del Municipio o de las entidades Públicas Municipales, y seguros de vida que de conformidad con la ley haya que tomar para los servidores públicos municipales igualmente los seguros por muerte de conformidad con la ley para el alcalde, concejales y personero municipal. La Administración debe tomar medidas para que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Se deben incluir además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los Organismos y entidades deben asumir los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos, a los contratos con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con la reglamentación que expide el Municipio.

**IMPUESTOS, TASAS, MULTAS, AVALUOS, PERITAJES, LICENCIAS Y LEGALIZACIONES:** Con cargo a este rubro se atienden las erogaciones que legalmente debe hacer el organismo o entidad por estos conceptos. Incluye estampillas de Timbre Nacional, Departamental y gastos notariales y de registro, traspasos, pago de peritos, avalúos de bienes muebles e inmuebles, costas judiciales.

**SENTENCIAS, LAUDOS Y CONCILIACIONES:** Comprende las erogaciones que por este concepto debe sufragar la entidad para dar cumplimiento a sentencias de autoridades competentes, laudos y conciliaciones así como el pago de profesionales para la defensa de los intereses de la Administración Municipal.

**GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización, para el funcionamiento del municipio, organismos y entidades. No pueden imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

**DOTACIONES:** Comprende el suministro de elementos de protección, o identificación, blusas, overoles o uniformes y calzado para los obreros de cada entidad de conformidad con lo ordenado en normas vigentes, y lo pactado en la convención colectiva de trabajo. Y para los empleados públicos municipales de CIENAGA MAGDALENA, según las normas legales vigentes. Comprende además el suministro de batas, guantes, caretas y otros para empleados adscritos a los consultorios médicos y odontológicos y/o a laboratorio de conformidad por lo ordenado por la norma vigente.

**GASTOS DE CAFETERÍA Y ASEO:** Comprende los gastos hechos por la Entidad para atender la dotación y sostenimiento de los elementos de cafetería y aseo así como el suministro de víveres de acuerdo a lo establecido en las normas de cada entidad.

Son los gastos en que incurre la Entidad cuando el empleado o contratista en cumplimiento de sus funciones se desplace fuera de su sede habitual de trabajo lo mismo que transporte de elementos y servicios de acarreo de bienes y mercancías cuya negociación así lo exija.

**OTROS GASTOS GENERALES:** Comprende todos los pagos que la Entidad debe hacer en relación con recepciones, relaciones públicas y las erogaciones que se presenten durante la vigencia con carácter de imprevistos que son inaplazables, como reconocimientos, agasajos, conmemoraciones, arreglos florales y otras recepciones y erogaciones que eleven el nivel de vida y exaltación del Municipio y no estén contemplados en ningún concepto anterior.

No se debe cargar a este rubro ningún pago porque la partida o la apropiación de otro concepto sea insuficiente, en cuyo caso deberá solicitarse el crédito o traslado respectivo con la correspondiente aprobación legal. Tampoco podrán pagarse por este rubro gastos de vigencias expiradas, indemnización por vacaciones, etc.

**TRANSFERENCIAS:** Son transferencias las apropiaciones con destino a Entidades públicas o privadas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios en cumplimiento de normas legales. Estas transferencias estarán sujetas al comportamiento de los ingresos y a la ejecución de PAC.

**APORTE DE SEGURIDAD SOCIAL:** Comprende el pago que las Entidades Municipales deben entregar a las Entidades Prestadoras de Salud y Pensiones y Previsión Social de cualquier vigencia con sus respectivos intereses con el objeto de que cumpla con los derechos a que es acreedor el personal al servicio de las entidades según las disposiciones legales.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:** Corresponde al aporte establecido por la ley 21 de 1.982 para el pago de subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado, realizada por el Municipio de cualquier vigencia con sus respectivos intereses con el objeto de que cumpla con los derechos a que es acreedor el personal al servicio de las entidades según las disposiciones legales.

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:** Aporte establecido por las leyes 27 de 1.974 y 89 de 1.988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución, mediante pago realizado por el Municipio de cualquier vigencia con sus respectivos intereses con el objeto de que cumpla con los derechos a que es acreedor el personal al servicio de las entidades según las disposiciones legales.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE:** Aporte establecido por las leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982 con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad, mediante pago realizado por el Municipio de cualquier vigencia con sus respectivos intereses con el objeto de que cumpla con los derechos a que es acreedor el personal al servicio de las entidades según las disposiciones legales.

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** Aporte establecido por las leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en Administración Pública que presta esta entidad, mediante pago realizado por el Municipio de cualquier vigencia con sus respectivos intereses con el objeto de que cumpla con los derechos a que es acreedor el personal al servicio de las entidades según las disposiciones legales.

**ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS:** Aporte estipulado por la ley 21 de 1.982, con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial

que prestan estas entidades, mediante pago realizado por el Municipio de cualquier vigencia con sus respectivos intereses con el objeto de que cumpla con los derechos a que es acreedor el personal al servicio de las entidades según las disposiciones legales.

**BIENESTAR SOCIAL:** Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo, reuniones que integren y conlleven a un ambiente de sano esparcimiento, de todos los empleados públicos así como la capacitación y los incentivos a los servidores públicos según el decreto 1567 de 1998, la Ley 443 de 1998, de todos los organismos o entidades.

**INCAPACIDADES:** Erogaciones en caso de incapacidad comprobada para trabajar motivada por enfermedad no profesional, los empleados públicos y los trabajadores oficiales, tienen derecho a las prestaciones económicas de acuerdo al Decreto reglamentario 1848/69.

**OTRAS TRANSFERENCIAS:** Corresponde al total de aquellas transferencias para funcionamiento realizada a los organismos y entidades, que no pueden ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

**CUOTAS PARTES PENSIONALES, CESANTIAS E INTERESES:** Comprende las erogaciones que ha de realizarse con destino a entidades oficiales y privadas para el pago de cuotas partes de pensiones y bonos pensionales, cesantías e intereses sobre cesantías según lo establecido por las normas vigentes, mediante pago realizado por el Municipio de cualquier vigencia con sus respectivos intereses (indexadas) con el objeto de que cumpla con los derechos a que es acreedor el personal al servicio de las entidades según las disposiciones legales.

**SERVICIO DE LA DEUDA:** Comprende el pago de todas las cuantías resultantes de las obligaciones a mediano y largo plazo, pendientes de las entidades Municipales con entidades bancarias crediticias y financieras, públicas y privadas con carácter nacional. Incluye los gastos en que se incurre al amortizar el capital y los intereses y comisiones que deben cubrirse con base en los contratos perfeccionados.

**DEUDA INTERNA:** Son los pagos efectuados como amortización del capital, intereses y comisiones por los empréstitos contraídos con entidades crediticias de carácter nacional. Son las erogaciones en que incurre el Municipio en objetivos de desarrollo económico, cultural y social que contribuyen a la formación de capital físico y humano.

**BONOS PENSIONALES:** Erogaciones establecidas según la Ley 100/93

**FONDO TERRITORIAL O MUNICIPAL DE PENSIONES:** Erogación que sustituyan el pago de las pensiones de las entidades territoriales, cajas o fondos pensionales públicos y empresas productoras de metales preciosos insolventes, en los respectivos niveles territoriales, establecida según el Decreto 159 de Junio 30 de 1995, Ley 100 de 1993, Decreto 1296 de 1994 y demás normas sobre la materia.

**GASTOS DE INVERSION:** Los gastos de inversión se clasificarán en programas y subprogramas. Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Plan de Desarrollo, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplen mediante acciones concretas que realizan determinados órganos. Es una división de los programas, Incluye los gastos operativos de Inversión.

**GASTOS DE INVERSIÓN SOCIAL:** Gastos que agrupan las partidas de naturaleza social de conformidad a lo dispuesto en el artículo 350 de la Constitución Nacional. Para la ejecución de cualquier programa de inversión de la Administración central, Establecimientos Públicos, y órganos que forman parte del presupuesto general del Municipio, requerirán el certificado de viabilidad expedido por el banco de programas y proyectos de inversión Municipal.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.** En el caso de que las proyecciones y cálculos realizados para la vigencia fiscal del 2014, sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, fuere inferior se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 617 del 2000, la cual consagra: "Si durante la vigencia fiscal el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Departamento, Distrito o Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectara presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la presente Ley. Por lo anterior los ajustes por mayor o menor recaudado de ICLD, será en forma proporcional a los presupuestos de cada entidad que reciban aportes y se realizaran de conformidad con lo señalado.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.** Para constituir compromisos con cargo a las apropiaciones de los rubros de inversión en el último mes del año fiscal, la dependencia que lo solicite deberá explicar al secretario de hacienda los motivos que influyeron para que tales solicitudes no se formularan durante los Once (11) primeros meses del año fiscal, quien está facultado para considerar inaceptables las razones dadas y negar la tramitación de los respectivos compromisos.

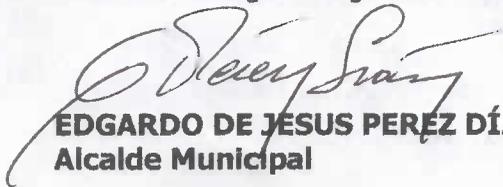
**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.** A fin de que la Administración Municipal logre un mayor grado de eficiencia y eficacia en la ejecución presupuestal del año 2017 la división de presupuesto o quien haga sus veces podrá una vez, entre en vigencia el Decreto de liquidación de Presupuesto, expedir los certificados de disponibilidad afectando el total de las apropiaciones aprobadas.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.** Los gerentes o directores de institutos descentralizados o demás entes que reciben aportes del presupuesto municipal liquidaran sus presupuestos de gastos con base en sus recursos propios y las transferencias asignadas en el presente Decreto.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.** Los conceptos de gastos que no estén definidos anteriormente que figuren en este presupuesto solo podrán afectarse para los fines propios correspondiente a su nominación con forme al respectivo organismo o entidad atendiendo conceptos generales establecidos en este decreto y con fundamento a la norma legal o acuerdo municipal; su destinación será definida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. En el Concejo y Personería lo hará el ordenador del gasto, para lo cual observará las normas legales.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga – Magdalena a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2.016

  
**EDGARDO DE JESUS PEREZ DÍAZ**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Hernando Yacup H.  
Revisó: Efrain Serrano Leal

**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
**MUNICIPIO DE CIÉNAGA**  
**ANEXO INFORMATIVO DEL DETALLE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS**  
**VIGENCIA VIGENCIA 2.017.**

NUMERAL	CONCEPTO	TOTAL APROPIACION
<b>A.</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>10.299.918.906</b>
<b>1.</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>6.223.017.137</b>
<b>1.1.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>3.012.237.583</b>
1.1.1.	Sueldo Personal de Nómina	2.279.513.049
1.1.2.	Bonificación de Dirección	31.808.853
1.1.3.	Bonificación de Gestión Territorial	5.964.160
1.1.4.	Bonificación especial de Recreación	12.663.961
1.1.5.	Bonificación por Servicios Prestados	70.334.405
1.1.6.	Auxilio de Transporte	25.209.765
1.1.7.	Indemnización por Vacaciones	132.971.595
1.1.8.	Auxilio de Alimentación	17.401.551
1.1.9.	Horas extras Recargos Nocturnos y Festivos	19.152.613
<b>1.1.10.</b>	<b>Primas Legales</b>	<b>408.155.727</b>
1.1.10.1.	Prima de Servicios	94.979.710
1.1.10.2.	Prima de Vacaciones	101.570.600
1.1.10.3.	Prima de Navidad	211.605.417
1.1.11.	Dotación	79.396.309
<b>1.2.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>2.200.000.000</b>
1.2.1.	Honorarios Servicios Profesionales	1.000.000.000
1.2.2.	Supernumerarios y Jornaleros	0
1.2.3.	Remuneración Servicios Técnicos	0
1.2.4.	Otros Servicios Personales Indirectos	1.200.000.000
<b>1.3.</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>	<b>1.010.779.554</b>
<b>1.3.1.</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado</b>	<b>887.937.203</b>
1.3.1.1.	Aporte a Empresas Promotoras de Salud (8.5%)	193.758.609
1.3.1.2.	Aporte a Empresas Promotoras de Salud (12.5%) Concejales Ley 1148 2.007	29.722.846
1.3.1.3.	Aporte a Fondo de Pensiones (12%)	294.821.643
1.3.1.4.	Aporte a Administradora de Riesgos Profesionales (0.522%)	12.824.741
1.3.1.5.	Aporte a Caja de Compensación Familiar (4%)	98.273.881
<b>1.3.1.6.</b>	<b>Aportes de Cesantías</b>	<b>258.535.483</b>
1.3.1.6.1.	Cesantías (8,33%)	230.835.253
1.3.1.6.2.	Intereses de Cesantías (1%)	27.700.230
<b>1.3.2.</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público</b>	<b>122.842.351</b>
1.3.2.1.	Servicios Nacional De Aprendizaje-SENA- (0.5%)	12.284.235
1.3.2.2.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-(3%)	73.705.411
1.3.2.3.	Escuela Superior De Administración Pública-ESAP- (0.5%)	12.284.235
1.3.2.4.	Escuelas Industriales (1%)	24.568.470
<b>2.</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.188.320.000</b>
<b>2.1.</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>150.000.000</b>
2.1.1.	Materiales y Suministro	50.000.000
2.1.2.	Compra de Equipos	100.000.000
2.1.3.	Otra Adquisiciones (Gastos Varios)	0
<b>2.2.</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>1.038.320.000</b>
2.2.1.	Viáticos y Gastos de Viaje	100.000.000
2.2.2.	Comunicaciones y Transporte	28.420.000
2.2.3.	Auxilio de Transporte Concejales	5.400.000
<b>2.2.3.</b>	<b>Servicios Públicos</b>	<b>670.000.000</b>
2.2.3.1.	Energía	400.000.000
2.2.3.2.	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	150.000.000
2.2.3.3.	Telecomunicaciones	120.000.000
<b>2.2.4.</b>	<b>Seguros</b>	<b>82.500.000</b>
2.2.4.1.	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	0
<b>2.2.4.2.</b>	<b>Seguros de Vida</b>	<b>82.500.000</b>
2.2.4.2.1.	Seguro de Vida del Alcalde	2.000.000
2.2.4.2.2.	Seguro de Vida de los Concejales	7.000.000
2.2.4.2.3.	Seguro de Salud de los Concejales	35.000.000
2.2.4.2.4.	Seguro de Vida Ediles	8.500.000
2.2.4.2.5.	Seguro de Salud Ediles	30.000.000
2.2.5.	Mantenimiento y Aseguro	0
2.2.6.	Impresos y Publicaciones	80.000.000
2.2.7.	Recepciones y Relaciones Públicas	0
2.2.8.	Arrendamientos	0
2.2.9.	Primas por Poliza de Manejos	15.000.000
2.2.10.	Sentencias y Conciliaciones	0
2.2.11.	Comisiones Bancarias	0
2.2.12.	Sistematización	0
2.2.13.	Reintegros	0
2.2.14.	Gastos Electorales	0
2.2.15.	Necropias, Diligencias Judiciales, Inhumación de Cadáveres	27.000.000
2.2.16.	Combustible Maquinaria y Vehículos	30.000.000
2.2.17.	Contribuciones, Tasas e Impuestos	0
2.2.18.	Capacitación	0
<b>3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2.888.581.769</b>
3.1.1.	Mesadas pensionales	1.533.816.943
3.1.2.	Auxilio Mortuario Pensionados	20.000.000
3.1.3.	Federación de Municipios	5.178.158
3.1.4.	Sobretasa Ambiental-Corporación Autónoma Regional del Magdalena.	88.195.586

**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE CIÉNAGA  
ANEXO INFORMATIVO DEL DETALLE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS  
VIGENCIA VIGENCIA 2.017.**

NUMERAL.	CONCEPTO	TOTAL APROPIACION
3.1.5.	Sobretasa Bomberil	691.080.000
3.1.6.	Concejo Municipal	408.638.627
3.1.7.	Personeria Municipal	141.672.455
<b>4.</b>	<b>PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>0</b>
4.1.	Causado con Posterioridad al 31 de Diciembre de 2.000	0
<b>B.</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.476.512.004</b>
<b>1.</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>1.476.512.004</b>
<b>1.1.</b>	<b>Amortizaciones</b>	<b>740.000.000</b>
1.1.1.	Sector Equipamento Municipal	740.000.000
<b>1.2.</b>	<b>Intereses</b>	<b>736.512.004</b>
1.2.1.	Sector Equipamento Municipal	736.512.004
<b>C</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>133.569.710.007</b>
<b>A.1.</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>70.696.325.869</b>
<b>A.1.1</b>	<b>PROGRAMA COBERTURA</b>	<b>57.437.793.326</b>
<b>A.1.1.1</b>	<b>SUBPROGRAMA PAGO DE PERSONAL</b>	<b>45.595.902.742</b>
<b>A.1.1.1.1</b>	<b>Proyecto PERSONAL DOCENTE</b>	<b>34.091.044.299</b>
A.1.1.1.1.1.	PERSONAL DOCENTE - con situación de fondos (CSF)	34.091.044.299
A.1.1.1.1.2.	PERSONAL DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)	0
<b>A.1.1.1.2</b>	<b>Proyecto PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE</b>	<b>3.686.939.935</b>
A.1.1.1.2.1.	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - con situación de fondos (CSF)	3.686.939.935
A.1.1.1.2.2.	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)	0
<b>A.1.1.1.3</b>	<b>Proyecto PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	<b>6.746.419.865</b>
A.1.1.1.3.1.	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (CSF)	6.746.419.865
<b>A.1.1.1.4</b>	<b>Proyecto PERSONAL ADMINISTRATIVO NIVEL CENTRAL</b>	<b>1.071.498.643</b>
A.1.1.1.4.1.	PERSONAL ADMINISTRATIVO NIVEL CENTRAL (CSF)	1.071.498.643
<b>A.1.1.2</b>	<b>SUBPROGRAMA APORTES PATRONALES</b>	<b>11.683.301.399</b>
<b>A.1.1.2.1</b>	<b>PERSONAL DOCENTE (sin situación de fondos)</b>	<b>5.753.507.729</b>
<b>A.1.1.2.1.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>2.567.049.617</b>
A.1.1.2.1.1.10	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	2.567.049.617
<b>A.1.1.2.1.2</b>	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	<b>3.186.458.112</b>
A.1.1.2.1.2.1	APORTES PARA CESANTÍAS	3.186.458.112
<b>A.1.1.2.2</b>	<b>PERSONAL DOCENTE (con situación de fondos)</b>	<b>2.890.324.269</b>
<b>A.1.1.2.2.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>0</b>
A.1.1.2.2.1.1	APORTES PARA SALUD	0
A.1.1.2.2.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	0
A.1.1.2.2.1.3	APORTES ARP	0
A.1.1.2.2.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	0
<b>A.1.1.2.2.2</b>	<b>SUBPROGRAMA APORTES PARAFISCALES</b>	<b>2.890.324.269</b>
A.1.1.2.2.2.1	SENA	160.909.949
A.1.1.2.2.2.2	ICBF	964.777.443
A.1.1.2.2.2.3	ESAP	160.909.949
A.1.1.2.2.2.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1.282.276.365
A.1.1.2.2.2.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	321.450.563
<b>A.1.1.2.3</b>	<b>PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE (sin situación de fondos)</b>	<b>523.451.823</b>
<b>A.1.1.2.3.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>258.327.899</b>
A.1.1.2.3.1.10	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	258.327.899
<b>A.1.1.2.3.2</b>	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	<b>265.123.924</b>
A.1.1.2.3.2.1	APORTES PARA CESANTÍAS	265.123.924
<b>A.1.1.2.4</b>	<b>PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE (con situación de fondos)</b>	<b>286.266.994</b>
<b>A.1.1.2.4.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>0</b>
A.1.1.2.4.1.1	APORTES PARA SALUD	0
A.1.1.2.4.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	0
A.1.1.2.4.1.3	APORTES ARP	0
A.1.1.2.4.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	0
<b>A.1.1.2.4.2</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>286.266.994</b>
A.1.1.2.4.2.1	SENA	15.904.647
A.1.1.2.4.2.2	ICBF	95.422.151
A.1.1.2.4.2.3	Aporte a Caja de Compensacion Familiar (4%)	127.234.690
A.1.1.2.4.2.4	ESAP	15.904.647
A.1.1.2.4.2.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	31.800.859
<b>A.1.1.2.5</b>	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	<b>1.738.941.985</b>
<b>A.1.1.2.5.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>1.086.897.053</b>
A.1.1.2.5.1.1	APORTES PARA SALUD	439.724.641
A.1.1.2.5.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	620.880.931
A.1.1.2.5.1.3	APORTES ARP	26.291.481
<b>A.1.1.2.5.1.4</b>	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	<b>265.123.924</b>
A.1.1.2.5.1.4.1.	APORTES PARA CESANTÍAS	265.123.924
<b>A.1.1.2.5.2</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>386.921.008</b>
A.1.1.2.5.2.1	SENA	28.851.716
A.1.1.2.5.2.2	ICBF	173.131.170
A.1.1.2.5.2.3	ESAP	28.851.716
A.1.1.2.5.2.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	127.234.690
A.1.1.2.5.2.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	28.851.716
<b>A.1.1.2.6</b>	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO NIVEL CENTRAL (CSF)</b>	<b>490.808.599</b>
<b>A.1.1.2.6.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>260.032.291</b>
A.1.1.2.6.1.1	APORTES PARA SALUD	106.363.686
A.1.1.2.6.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	147.388.118
A.1.1.2.6.1.3	APORTES ARP	6.280.487

**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
**MUNICIPIO DE CIÉNAGA**  
**ANEXO INFORMATIVO DEL DETALLE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS**  
**VIGENCIA VIGENCIA 2.017.**

NUMERAL.	CONCEPTO	TOTAL APROPIACION
<b>A.1.1.2.6.1.4</b>	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	<b>108.709.892</b>
A.1.1.2.6.1.4.1	APORTES PARA CESANTÍAS	108.709.892
<b>A.1.1.2.6.2</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>122.066.416</b>
A.1.1.2.5.2.1	SENA	6.771.812
A.1.1.2.5.2.2	ICBF	40.686.138
A.1.1.2.5.2.3	ESAP	6.771.812
A.1.1.2.5.2.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	54.267.831
A.1.1.2.5.2.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	13.568.823
<b>A.1.1.3.</b>	<b>SUBPROGRAMA CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO</b>	<b>0</b>
A.1.2.1.	CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	0
A.1.2.2.	CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	0
A.1.2.3.	CONTRATACIÓN PARA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS	0
A.1.2.4.	CONTRATACIÓN DE ASEO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	0
A.1.2.5.	CONTRATACIÓN DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	0
<b>A.1.1.4.</b>	<b>SUBPROGRAMA DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 y DECRETO REGLAMENTARIO 1978</b>	<b>158.589.185</b>
A.1.1.9.1	DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 - PERSONAL DOCENTE	118.598.757
A.1.1.9.2	DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 - PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	1.381.004
A.1.1.9.3	DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 - PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	34.748.482
A.1.1.9.4	DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 - PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL CENTRAL	3.860.942
<b>A.1.2.</b>	<b>PROGRAMA CALIDAD</b>	<b>11.337.427.887</b>
<b>A.1.2.1.</b>	<b>Subprograma Construcción, Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa</b>	<b>1.197.843.727</b>
A.1.2.1.1.	Proyecto Construcción, Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa.	1.197.843.727
<b>A.1.2.2.</b>	<b>Subprograma Mantenimiento de Infraestructura Educativa.</b>	<b>0</b>
A.1.2.2.1.	Proyecto Mantenimiento de Infraestructura Educativa.	0
<b>A.1.2.3.</b>	<b>Subprograma Dotación de Infraestructura Educativa: Mobiliario, Equipos Didácticos</b>	<b>0</b>
A.1.2.3.1.	Proyecto Dotación de Infraestructura Educativa: Mobiliario, Equipos Didácticos Herramientas	0
<b>A.1.2.4.</b>	<b>Subprograma Dotación de Material y Medios Pedagógicos para el aprendizaje: Materiales</b>	<b>0</b>
A.1.2.4.1.	Proyecto Dotación de Material y Medios Pedagógicos para el aprendizaje: Medios Audiovisuales	0
<b>A.1.2.5.</b>	<b>Subprograma Pago de servicios públicos y Transporte Escolar de las instituciones</b>	<b>1.474.896.768</b>
A.1.2.5.1.	Proyecto Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.	70.000.000
A.1.2.5.2.	Proyecto Servicio Público de Energía.	850.000.000
A.1.2.5.3.	Proyecto Servicio Público Otros.	0
A.1.2.5.4.	Proyecto Servicio Transporte Escolar.	554.896.768
<b>A.1.2.6.</b>	<b>Subprograma Alimentación Escolar</b>	<b>8.664.687.392</b>
A.1.2.6.1.	Proyecto Contratación con Terceros para Provisión Integral del Servicio de Alimentación Escolar	8.664.687.392
<b>A.1.2.7.</b>	<b>Subprograma Reservas de Inversión en el Sector Vigencia Anterior (Ley 819 de 2003)</b>	<b>0</b>
A.1.2.7.1.	Proyecto Reservas de Inversión en el Sector Vigencia Anterior (Ley 819 de 2003)	0
<b>A.1.3.</b>	<b>PROGRAMA CALIDAD - GRATUIDAD</b>	<b>1.921.104.656</b>
<b>A.1.3.1.</b>	<b>SUBPROGRAMA TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)</b>	<b>1.921.104.656</b>
A.1.3.1	TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	1.921.104.656
<b>A.1.4.</b>	<b>PROGRAMA EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO</b>	<b>0</b>
<b>A.1.4.1.</b>	<b>Subprograma Eficiencia en la Administración del Servicio Educativo</b>	<b>0</b>
A.1.4.1.1.	MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	0
A.1.4.1.2.	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN	0
A.1.4.1.3.	CONECTIVIDAD	0
<b>A.1.5.</b>	<b>PROGRAMA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</b>	<b>0</b>
<b>A.1.5.1.</b>	<b>Subprograma Necesidades Educativas Especiales.</b>	<b>0</b>
A.1.5.1.1.	SERVICIO PERSONAL APOYO	0
A.1.5.1.2.	FORMACIÓN DE DOCENTES	0
A.1.5.1.3.	DOTACIÓN	0
A.1.5.1.4.	MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0
<b>A.1.6.</b>	<b>PROGRAMA INTERNADOS</b>	<b>0</b>
<b>A.1.6.1.</b>	<b>Subprograma Internados</b>	<b>0</b>
A.1.6.1.1.	ALIMENTACIÓN	0
A.1.6.1.2.	DOTACIÓN INSTITUCIONAL	0
A.1.6.1.3.	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	0
<b>A.1.7.</b>	<b>PROGRAMA OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS</b>	<b>0</b>
<b>A.1.7.1.</b>	<b>Subprograma Otros Gastos en Educación</b>	<b>0</b>
A.1.7.1.1.	COMPETENCIAS LABORALES GENERALES Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	0
A.1.7.1.2.	APLICACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES	0
A.1.7.1.3.	PAGO DE DÉFICIT DE INVERSIÓN EN EDUCACIÓN - (DE CARÁCTER EXCEPCIONAL)	0
<b>A.1.8.</b>	<b>PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	<b>0</b>
<b>A.1.8.1.</b>	<b>Subprograma Educación Superior</b>	<b>0</b>
A.1.8.1.1.	TRANSFERENCIA ARTÍCULO 86 LEY 30 DE 1992 PARA INVERSIÓN A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	0
A.1.8.1.2.	TRANSFERENCIA PARA INVERSIÓN A INSTITUCIONES ESTATALES U OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	0
A.1.8.1.3.	FONDOS DESTINADOS A BECAS, SUBSIDIOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS UNIVERSITARIOS	0
<b>A.2.</b>	<b>SECTOR SALUD</b>	<b>49.062.322.933</b>
<b>A.2.1.</b>	<b>PROGRAMA RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>47.824.622.085</b>
<b>A.2.1.1.</b>	<b>Subprograma Sistema de Aplicación de Subsidios</b>	<b>47.824.622.085</b>
A.2.1.1.1.	Proyecto de Seguridad Social en Salud Continuidad	47.824.622.085
A.2.1.1.2.	Proyecto de Seguridad Social en Salud Ampliación	0
A.2.1.1.3.	Proyecto 0.4% Interventoría del Régimen Subsidiado	79.022.067
A.2.1.1.4.	Proyecto 0.2% Superintendencia de Salud.	0
<b>A.2.2.</b>	<b>PROGRAMA SALUD PÚBLICA</b>	<b>1.158.678.781</b>
<b>A.2.2.1.</b>	<b>Subprograma Salud Ambiental</b>	<b>34.407.061</b>
A.2.2.1.1.	Proyecto Salud Ambiental Contratado con la Empresa Social del Estado.	34.407.061
A.2.2.1.2.	Proyecto Salud Ambiental Contratado con Personas Jurídicas	0
<b>A.2.2.2.</b>	<b>Subprograma Sexualidad y Derechos Sexuales Reproductivos</b>	<b>127.923.686</b>

**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE CIÉNAGA  
ANEXO INFORMATIVO DEL DETALLE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS  
VIGENCIA VIGENCIA 2.017.**

NUMERAL.	CONCEPTO	TOTAL APROPIACION
A.2.2.2.1.	Proyecto Sexualidad y Derechos Sexuales Reproductivos Contratado con la Empresa Social	127.923.686
A.2.2.2.2.	Proyecto Sexualidad y Derechos Sexuales Reproductivos Contratado con Personas Jurídicas	0
<b>A.2.2.4.</b>	<b>Subprograma Convivencia Social y salud Mental</b>	<b>114.690.201</b>
A.2.2.4.1.	Proyecto Convivencia Social y salud Mental Contratado con la Empresa Social del Estado.	114.690.201
A.2.2.4.2.	Proyecto Convivencia Social y salud Mental Contratado con Personas Jurídicas	0
<b>A.2.2.5.</b>	<b>Subprograma Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles</b>	<b>176.446.464</b>
A.2.2.5.1.	Proyecto Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles Contratado con la Empresa Social	176.446.464
A.2.2.5.2.	Proyecto Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles Contratado con Personas Jurídicas	0
<b>A.2.2.6.</b>	<b>Subprograma Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles</b>	<b>61.756.262</b>
A.2.2.6.1.	Proyecto Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles Contratado con la Empresa Social d	61.756.262
A.2.2.6.2.	Proyecto Vida saludable y Condiciones no Transmisibles Contratado con Personas Jurídicas	0
<b>A.2.2.7.</b>	<b>Subprograma Seguridad Alimentaria y Nutricional</b>	<b>114.690.201</b>
A.2.2.7.1.	Proyecto Seguridad Alimentaria y Nutricional Contratado con la Empresa Social del Estado.	114.690.201
A.2.2.7.2.	Proyecto Seguridad Alimentaria y Nutricional Contratado con Personas Jurídicas	0
<b>A.2.2.8.</b>	<b>Subprograma Dimensión Salud Pública en Emergencias y Desastres.</b>	<b>882.232</b>
A.2.2.8.1.	Proyecto Dimensión Salud Pública en Emergencias y Desastres Contratado con la Empresa	882.232
A.2.2.8.2.	Proyecto Dimensión Salud Pública en Emergencias y Desastres Contratado con Personas Ju	0
<b>A.2.2.9.</b>	<b>Subprograma Dimensión Salud y Ambito Laboral</b>	<b>13.233.485</b>
A.2.2.9.1.	Proyecto Dimensión Salud y Ambito Laboral Contratado con la Empresa Social del Estado.	13.233.485
A.2.2.9.2.	Proyecto Dimensión Salud y Ambito Laboral Contratado con Personas Jurídicas	0
<b>A.2.2.10.</b>	<b>Subprograma Dimensión Transversal, Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables.</b>	<b>61.756.262</b>
A.2.2.10.1.	Proyecto Dimensión Transversal, Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables Contratad	61.756.262
A.2.2.10.2.	Proyecto Dimensión Transversal, Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables Contratad	0
<b>A.2.2.11.</b>	<b>Subprograma Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión en Salud</b>	<b>452.892.927</b>
A.2.2.11.1.	Proyecto Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la Gestión en Salud Contratado con	352.892.927
A.2.2.11.2.	Proyecto Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la Gestión en Salud Contratado con	100.000.000
<b>A.2.3.</b>	<b>PROGRAMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA</b>	<b>0</b>
<b>A.2.3.1.</b>	<b>Subprograma Contratación del Servicio a la Población Pobre no Asegurada.</b>	<b>0</b>
A.2.3.1.1.	Proyecto Contratación con la E.S.E. - Red Pública.	0
A.2.3.4.	Proyecto Reservas de Inversión en Prestación de Servicios a la población Pobre No Asegur	0
<b>A.3.</b>	<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>3.121.945.157</b>
<b>A.3.1.</b>	<b>PROGRAMA SERVICIO DE ACUEDUCTO</b>	<b>1.845.011.804</b>
<b>A.3.1.1.</b>	<b>Subprograma Prestación Servicio Público de Acueducto.</b>	<b>1.845.011.804</b>
A.3.1.1.1.	Proyecto Pago de Subsidios Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.	385.711.804
A.3.1.1.2.	Proyecto Ampliación Sistemas de Acueducto.	1.459.300.000
A.3.1.1.3.	Proyecto Construcción Planta de Tratamiento Sistemas de Acueducto.	0
A.3.1.1.19.	Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)	0
<b>A.3.2.</b>	<b>PROGRAMA SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>	<b>457.514.776</b>
<b>A.3.2.1.</b>	<b>Subprograma Servicio Público de Alcantarillado</b>	<b>457.514.776</b>
A.3.2.1.1.	Proyecto Pago de Subsidios Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.	157.433.389
A.3.2.1.2.	Proyecto Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario y de Aguas residuales.	300.081.387
A.3.2.1.3.	Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)	0
<b>A.3.3.</b>	<b>PROGRAMA SERVICIO DE ASEO</b>	<b>544.021.753</b>
<b>A.3.3.1.</b>	<b>Subprograma Servicio Público de Aseo.</b>	<b>544.021.753</b>
A.3.3.1.1.	Proyecto Pago de Subsidios Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.	244.021.753
A.3.3.1.2.	Proyecto Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).	300.000.000
A.3.3.1.3.	Proyecto Proyectos de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	0
A.3.3.1.4.	Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)	0
<b>A.3.4.</b>	<b>PROGRAMA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA</b>	<b>275.396.824</b>
<b>A.3.4.1.</b>	<b>Subprograma Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico</b>	<b>275.396.824</b>
A.3.4.1.1.	Proyecto Interventoria Prestación Servicios Públicos Domiciliarios Acueducto, Alcantarillado	275.396.824
<b>A.4.</b>	<b>SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>2.636.974.502</b>
<b>A.4.1.</b>	<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>2.303.520.884</b>
<b>A.4.1.1.</b>	<b>Subprograma Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de Escenarios Dep</b>	<b>2.303.520.884</b>
A.4.1.1.1.	Proyecto Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de Escenarios Deportivos y Recrea	2.303.520.884
A.4.1.1.2.	Proyecto Interventoria Técnica para la Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de E	0
<b>A.4.1.1.2.</b>	<b>Subprograma Fomento del Deporte.</b>	<b>233.453.618</b>
A.4.1.1.2.1.	Proyecto Pago De Instructores Contratados para la Practica del Deporte y de la Recreación	0
A.4.1.1.2.2.	Proyecto Fomento para la Practica del Deporte.	233.453.618
<b>A.4.1.1.3.</b>	<b>Subprograma Dotación de Escenarios Deportivos e Implementos para la Practica</b>	<b>100.000.000</b>
A.4.1.1.3.1.	Proyecto Dotación De Kits Deportivos	100.000.000
A.4.1.1.3.2.	Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)	0
<b>A.5.</b>	<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>752.776.563</b>
<b>A.5.1.</b>	<b>PROGRAMA FOMENTO EVENTOS CULTURALES.</b>	<b>752.776.563</b>
<b>A.5.1.1.</b>	<b>Subprograma Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y C</b>	<b>752.776.563</b>
A.5.1.1.1.	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales.	752.776.563
<b>A.5.2.</b>	<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>0</b>
<b>A.5.2.1.</b>	<b>Subprograma Construcción, Mantenimiento, Adecuación y Dotación de la Infrae</b>	<b>0</b>
A.5.2.1.1.	Proyecto Construcción, Mantenimiento, Adecuación y Dotación de la Infraestructura Artísti	0
A.5.2.1.2.	Proyecto Entrega de Instrumentos Musicales a los Grupos Folclóricos.	0
A.5.2.1.3.	Proyecto Contratación de Instructores Culturales.	0
A.5.2.1.4.	Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)	0
<b>A.6</b>	<b>SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y</b>	<b>229.747.184</b>

**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE CIÉNAGA  
ANEXO INFORMATIVO DEL DETALLE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS  
VIGENCIA VIGENCIA 2.017.**

NUMERAL.	CONCEPTO	TOTAL APROPIACION
<b>A.6.</b>	<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>229.747.184</b>
<b>A.6.4</b>	<b>Subprograma de Preinversión en infraestructura.</b>	<b>0</b>
A.6.4.1.	Proyecto de Preinversión en Infraestructura de servicios Públicos Diferentes a Acueducto.	0
<b>A.6.5</b>	<b>Subprograma Construcción, Adecuación, y Mantenimiento de Infraestructura de</b>	<b>229.747.184</b>
A.6.5.1.	Proyecto de Obras de electrificación Urbana y Rural.	229.747.184
A.6.5.2.	Proyecto de Distribución de Gas Combustible.	0
A.6.5.3.	Proyecto Pago de Contratos, Suministro de Energía Eléctrica, Alumbrado Público y Manten	0
A.6.5.4.	Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)	0
<b>A.7.</b>	<b>SECTOR VIVIENDA</b>	<b>100.000.000</b>
<b>A.7.1.</b>	<b>PROGRAMA SUBSIDIOS</b>	<b>0</b>
<b>A.7.1.1.</b>	<b>Subprograma de Subsidios para Adquisición de Vivienda de Interés Social.</b>	<b>0</b>
A.7.1.1.1.	Proyecto de Subsidios para Adquisición de Vivienda de Interés Social.	0
<b>A.7.1.2.</b>	<b>Subprograma de Subsidios para Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.</b>	<b>0</b>
A.7.1.2.1.	Proyecto de Subsidios para Mejoramiento de Vivienda de Interés Social	0
<b>A.7.1.3.</b>	<b>Subprograma de Subsidios para Reubicación de Viviendas Asentadas en Zonas de</b>	<b>0</b>
A.7.1.3.1.	Proyecto de Subsidios para Reubicación de Viviendas Asentadas en Zonas de Alto Riesgo.	0
<b>A.7.2.</b>	<b>PROGRAMA DE TITULACIÓN</b>	<b>100.000.000</b>
<b>A.7.2.1.</b>	<b>Subprograma de Proyectos de Titulación y Legalización de Predios.</b>	<b>100.000.000</b>
A.7.2.1.1.	Proyecto de Titulación y Legalización de Predios.	100.000.000
<b>A.7.3.</b>	<b>Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de</b>	<b>0</b>
<b>A.8</b>	<b>SECTOR AGROPECUARIO</b>	<b>150.000.000</b>
<b>A.8.1.</b>	<b>PROGRAMA ASESORIA EN PROYECTOS</b>	<b>150.000.000</b>
<b>A.8.1.2.</b>	<b>Subprograma de Promoción de Alianzas, Asociaciones u Otras Formas Asociativa</b>	<b>150.000.000</b>
A.8.1.2.1.	Proyecto de Promoción de Alianzas, Asociaciones u Otras Formas Asociativas de Productores	150.000.000
<b>A.8.1.3.</b>	<b>Subprograma Programas y Proyectos de asistencia Técnica Directa Rural.</b>	<b>0</b>
A.8.1.3.1.	Proyecto Programas y Proyectos de asistencia Técnica Directa Rural.	0
<b>A.8.2.</b>	<b>PROGRAMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>0</b>
<b>A.8.2.1.</b>	<b>Subprograma Pago Personal UMATA</b>	<b>0</b>
<b>A.8.2.1.1.</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>0</b>
<b>A.8.2.1.1.2.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>0</b>
1.2.1.	Honorarios Servicios Profesionales	0
1.2.2.	Supernumerarios y Jornales	0
1.2.3.	Remuneración Servicios Técnicos	0
1.2.4.	Otros Servicios Personales Indirectos	0
<b>A.8.3.</b>	<b>Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)</b>	<b>0</b>
<b>A.9</b>	<b>SECTOR TRANSPORTE</b>	<b>1.388.519.680</b>
<b>A.9.1.</b>	<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>1.388.519.680</b>
<b>A.9.1.1.</b>	<b>Subprograma Mejoramiento de Vías.</b>	<b>1.188.519.680</b>
A.9.1.1.1.	Proyecto Mejoramiento de Vías	1.188.519.680
<b>A.9.1.2.</b>	<b>Subprograma Rehabilitación de Vías</b>	<b>0</b>
A.9.1.2.1.	Proyecto Rehabilitación de Vías	0
<b>A.9.1.3.</b>	<b>Subprograma Mantenimiento Rutinario de Vías.</b>	<b>200.000.000</b>
A.9.1.3.1.	Proyecto Mantenimiento Rutinario de Vías.	200.000.000
<b>A.9.4.2.</b>	<b>Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)</b>	<b>0</b>
<b>A.10</b>	<b>SECTOR AMBIENTAL</b>	<b>100.000.000</b>
<b>A.10.1</b>	<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>100.000.000</b>
<b>A.10.1.1.</b>	<b>Subprograma Descontaminación de Corrientes o Depósitos de Agua afectados por</b>	<b>0</b>
A.10.1.1.1.	Proyecto Descontaminación de Corrientes o Depósitos de Agua afectados por Vertimientos	0
<b>A.10.1.2.</b>	<b>Subprograma Disposición, Eliminación y Reciclaje de Residuos Líquidos y Sólidos</b>	<b>0</b>
A.10.1.2.1.	Proyecto Disposición, Eliminación y Reciclaje de Residuos Líquidos y Sólidos.	0
<b>A.10.1.3.</b>	<b>Subprograma Conservación de Microcuencas que Abastecen el Acueducto, Prote</b>	<b>100.000.000</b>
A.10.1.3.1.	Proyecto Conservación de Microcuencas que Abastecen el Acueducto, Protección de Fuentes	0
A.10.1.3.2.	Proyecto Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de Recursos Naturales	100.000.000
<b>A.10.5.2.</b>	<b>Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)</b>	<b>0</b>
<b>A.11</b>	<b>SECTOR CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	<b>40.000.000</b>
<b>A.11.1.</b>	<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>40.000.000</b>
<b>A.11.1.1.</b>	<b>Subprograma Construcción, Adecuación y Mantenimiento de Infraestructura car</b>	<b>0</b>
A.11.1.1.1.	Proyecto Construcción, Adecuación y Mantenimiento de Infraestructura carcelaria.	0
<b>A.11.1.2.</b>	<b>Subprograma Prestación del Servicio</b>	<b>40.000.000</b>
A.11.1.2.1.	Proyecto Transporte de Reclusos	40.000.000
<b>A.12</b>	<b>SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>400.000.000</b>
<b>A.12.1.</b>	<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>400.000.000</b>
<b>A.12.1.1.</b>	<b>Subprograma Adecuación de Áreas Urbanas y Rurales en Zonas de Alto Riesgo.</b>	<b>0</b>
A.12.1.1.1.	Proyecto Dotación de Equipos para Atención de Emergencias.	0
<b>A.12.1.2.</b>	<b>Subprograma Atención de Desastres</b>	<b>400.000.000</b>
A.12.1.2.1.	Proyecto Atención de Desastres	400.000.000
<b>A.12.1.3.</b>	<b>Subprograma Prevención, Protección y Contingencia en Obras de Infraestructura</b>	<b>0</b>
A.12.1.3.1.	Proyecto Prevención, Protección y Contingencia en Obras de Infraestructura Estratégica.	0
<b>A.12.1.4.</b>	<b>Subprograma Inversiones en Infraestructura Física para Prevención y Reforzami</b>	<b>0</b>
A.12.1.4.1.	Proyecto Inversiones en Infraestructura Física para Prevención y Reforzamiento Estructural	0
<b>A.12.10.2</b>	<b>Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)</b>	<b>0</b>
<b>A.13</b>	<b>SECTOR PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	<b>150.000.000</b>
<b>A.13.1</b>	<b>PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORIA</b>	<b>150.000.000</b>
<b>A.13.1.1.</b>	<b>Subprograma Promoción de Asociaciones y Alianzas para el Desarrollo Empresar</b>	<b>150.000.000</b>
A.13.1.1.1.	Proyecto Promoción de Asociaciones y Alianzas para el Desarrollo Empresarial e Industrial.	150.000.000
<b>A.13.1.2.</b>	<b>Subprograma Promoción de Capacitación para el empleo.</b>	<b>0</b>
A.13.1.2.1.	Proyecto Promoción de Capacitación para el empleo.	0
<b>A.13.1.3.</b>	<b>Subprograma Asistencia Técnica en Procesos de Producción, Distribución y Com</b>	<b>0</b>

**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE CIÉNAGA  
ANEXO INFORMATIVO DEL DETALLE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS  
VIGENCIA VIGENCIA 2.017.**

NUMERAL	CONCEPTO	TOTAL APROPIACION
A.13.1.3.1.	Proyecto Asistencia Técnica en Procesos de Producción, Distribución y Comercialización y A	0
<b>A.13.3.2.</b>	<b>Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)</b>	<b>0</b>
<b>A.14</b>	<b>SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>1.289.819.563</b>
<b>A.14.1</b>	<b>PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE.</b>	<b>1.289.819.563</b>
<b>A.14.1.1.</b>	<b>Subprograma de Apoyo Integral a la Primera Infancia.</b>	<b>144.405.272</b>
A.14.1.1.1	Proyecto Programa de Atención Integral a la Primera Infancia	144.405.272
A.14.1.1.2	Proyecto Infraestructura Nueva / Ampliaciones	0
A.14.1.1.3	Proyecto Adecuación de Infraestructura Existente	0
A.14.1.1.4	Proyecto Terminación de Obras Inconclusas con Viabilidad Técnica y Operativa.	0
A.14.1.1.5	Proyecto Formación de Talento Humano	0
<b>A.14.1.1.2</b>	<b>Subprograma Protección Integral a la Infancia</b>	<b>0</b>
A.14.1.1.2.1	Proyecto Construcción de Infraestructura	0
A.14.1.1.2.2	Proyecto Adecuación de Infraestructura	0
A.14.1.1.2.3	Proyecto Contratación del Servicio	0
<b>A.14.1.1.3</b>	<b>Subprograma Protección Integral a la Adolescencia y Juventud.</b>	<b>100.000.000</b>
A.14.1.1.3.1	Proyecto Construcción de Infraestructura	0
A.14.1.1.3.2	Proyecto Adecuación de Infraestructura	0
A.14.1.1.3.3	Proyecto Contratación del Servicio	100.000.000
<b>A.14.1.1.4</b>	<b>Subprograma Atención y Apoyo al Adulto Mayor.</b>	<b>595.414.291</b>
A.14.1.1.4.1	Proyecto Construcción de Infraestructura	0
A.14.1.1.4.2	Proyecto Adecuación de Infraestructura	0
A.14.1.1.4.3	Proyecto Contratación del Servicio	595.414.291
<b>A.14.1.1.5</b>	<b>Subprograma Atención y Apoyo a Madres/Padres Cabeza de Hogar.</b>	<b>80.000.000</b>
A.14.1.1.5.1	Proyecto Construcción de Infraestructura	0
A.14.1.1.5.2	Proyecto Adecuación de Infraestructura	0
A.14.1.1.5.3	Proyecto Capacitación a Mujeres sobre equidad de Género	80.000.000
<b>A.14.1.1.6</b>	<b>Subprograma Atención y Apoyo a la Población Víctima por la Violencia.</b>	<b>250.000.000</b>
A.14.1.1.6.1	Proyecto Prevención y Protección	0
A.14.1.1.6.2	Proyecto Asistencia y Atención Integral	250.000.000
A.14.1.1.6.3	Proyecto Reparación Integral	0
A.14.1.1.6.4	Proyecto Verdad	0
A.14.1.1.6.5	Proyecto Justicia	0
A.14.1.1.6.6	Proyecto Participación	0
A.14.1.1.6.7	Sistemas de Información	0
<b>A.14.1.1.7</b>	<b>Subprograma Atención y Apoyo a la Población Desplazada por la Violencia.</b>	<b>0</b>
A.14.1.1.7.1	Proyecto Prevención y Protección	0
A.14.1.1.7.2	Proyecto Asistencia y Atención Integral	0
A.14.1.1.7.3	Proyecto Reparación Integral	0
A.14.1.1.7.4	Proyecto Verdad	0
A.14.1.1.7.5	Proyecto Justicia	0
A.14.1.1.7.6	Proyecto Retorno y Reubicación	0
<b>A.14.1.1.8</b>	<b>Subprograma Atención y Apoyo a la Población con Discapacidad.</b>	<b>0</b>
A.14.1.1.8.1	Proyecto Construcción de Infraestructura	0
A.14.1.1.8.2	Proyecto Adecuación de Infraestructura	0
A.14.1.1.8.3	Proyecto Contratación del Servicio	0
A.14.1.1.9	Proyecto Atención y Apoyo a la Población L.G.T.B.I.	60.000.000
A.14.1.1.10	Proyecto de Atención y Apoyo a los Grupos Indígenas.	0
A.14.1.1.11	Proyecto Atención y Apoyo a los Grupos Afrocolombianos.	60.000.000
A.14.1.1.12	Proyecto Programas Diseñados para la Superación de la Pobreza Extrema en el Marco de	0
<b>A.14.1.1.13</b>	<b>Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)</b>	<b>0</b>
<b>A.15</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>1.696.628.929</b>
<b>A.15.1</b>	<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>1.696.628.929</b>
<b>A.15.1.1.</b>	<b>Subprograma Preinversión de Infraestructura.</b>	<b>0</b>
A.15.1.1.1.	Proyecto Preinversión de Infraestructura.	0
<b>A.15.1.2.</b>	<b>Subprograma Construcción de Dependencias de la Administración Municipal.</b>	<b>0</b>
A.15.1.2.1.	Proyecto Construcción de Dependencias de la Administración Municipal.	0
<b>A.15.1.3.</b>	<b>Subprograma Mejoramiento y Mantenimiento de Dependencias de la Administra</b>	<b>0</b>
A.15.1.3.1.	Proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Dependencias de la Administración Municipal.	0
<b>A.15.1.4.</b>	<b>Subprograma Construcción de Plazas de Mercado, Mataderos, Cementerios, Parq</b>	<b>399.688.141</b>
A.15.1.4.1.	Proyecto Construcción de Plazas de Mercado, Mataderos, Cementerios, Parques, Andenes	399.688.141
<b>A.15.1.5.</b>	<b>Subprograma Mejoramiento y Mantenimiento de Plazas de Mercado, Mataderos,</b>	<b>1.296.940.788</b>
A.15.1.5.1.	Proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Plazas de Mercado, Mataderos, Cementerios, f	0
A.15.1.5.2.	Proyecto Mejoramiento y Mantenimiento Mobiliario Público	1.296.940.788
<b>A.15.7</b>	<b>Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)</b>	<b>0</b>
<b>A.16</b>	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>372.945.550</b>
<b>A.16.1</b>	<b>PROGRAMA CAPACITACIÓN</b>	<b>372.945.550</b>
<b>A.16.1.1.</b>	<b>Subprograma Participación Ciudadana y Gestión Pública</b>	<b>372.945.550</b>
A.16.1.1.1.	Proyecto Programas de Capacitación, Asesoría y Asistencia Técnica para Consolidar Proces	372.945.550
A.16.1.1.2.	Proyecto Procesos de Selección de Ciudadanos a los Espacios de Participación Ciudadana.	0
A.16.1.1.3.	Proyecto Capacitación a la Comunidad sobre Participación en la Gestión Pública.	0
<b>A.16.5</b>	<b>Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)</b>	<b>0</b>
<b>A.17</b>	<b>SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>500.000.000</b>
<b>A.17.1</b>	<b>PROGRAMA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	<b>200.000.000</b>
<b>A.17.1.1.</b>	<b>Subprograma Capacitación y Evaluación Institucional</b>	<b>200.000.000</b>

**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE CIÉNAGA  
ANEXO INFORMATIVO DEL DETALLE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS  
VIGENCIA VIGENCIA 2.017.**

NUMERAL.	CONCEPTO	TOTAL APROPIACION
A.17.1.1.1.	Proyecto Procesos Integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa.	100.000.000
A.17.1.1.2.	Proyecto Programas de Capacitación y Asistencia Técnica Orientados al desarrollo Eficiente	100.000.000
<b>A.17.2.</b>	<b>PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PLANEACION MUNICI</b>	<b>0</b>
<b>A.17.2.1.</b>	<b>Subprograma Fortalecimiento de los Programas de Planeación Municipal.</b>	<b>0</b>
A.17.2.1.1.	Proyecto Actualización del SISBEN.	0
A.17.2.1.2.	Proyecto Estratificación Socioeconómica.	0
A.17.2.1.3.	Proyecto Actualización Catastral.	0
A.17.2.1.4.	Proyecto Elaboración y Actualización del Plan de Desarrollo.	0
A.17.2.1.5.	Proyecto Elaboración y Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial.	0
<b>A.17.3.</b>	<b>PROGRAMA PAGO DE DÉFICIT FISCAL, PASIVO LABORAL Y PRESTACIONAL EN P</b>	<b>300.000.000</b>
<b>A.17.3.1.</b>	<b>Subprograma Pago de Déficit Fiscal, Pasivo Laboral y Prestacional en Programas</b>	<b>300.000.000</b>
A.17.3.1.1.	Proyecto Pago de Déficit Fiscal, Pasivo Laboral y Prestacional en Programas de Saneamien	300.000.000
A.17.4	Proyecto Reservas de Inversión en el sector de La Vigencia Anterior (Ley 819 de 2.003)	0
<b>A.18</b>	<b>SECTOR JUSTICIA</b>	<b>881.704.077</b>
<b>A.18.1.</b>	<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>640.695.366</b>
<b>A.18.1.1.</b>	<b>Subprograma Seguridad Ciudadana</b>	<b>640.695.366</b>
A.18.1.1.1.	Proyecto Fondo Territorial de Seguridad (LEY 1106 DE 2006)	640.695.366
A.18.1.1.2.	Proyecto Compra de Equipo de Comunicación, Montaje y Operación de Redes de Inteligen	0
A.18.1.1.3.	Proyecto Pago de Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad de l	0
A.18.1.1.4.	Proyecto Construcción, Reconstrucción y Mejoramiento de las Instalaciones Policiales y Mil	0
<b>A.18.2.</b>	<b>PROGRAMA PRESTACION DEL SERVICIO</b>	<b>241.008.711</b>
<b>A.18.2.1.</b>	<b>Subprograma Pago Personal Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía</b>	<b>241.008.711</b>
<b>A.18.2.1.1.</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>241.008.711</b>
<b>A.18.2.1.1.1.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>180.684.058</b>
A.18.2.1.1.1.1.	Sueldo Personal de Nómina	142.193.807
A.18.2.1.1.1.2.	Bonificación especial de Recreación	789.966
A.18.2.1.1.1.3.	Bonificación Servicios Prestados	4.147.319
A.18.2.1.1.1.4.	Indemnización por Vacaciones	8.294.639
<b>A.18.2.1.1.1.5.</b>	<b>Primas Legales</b>	<b>25.258.327</b>
A.18.2.1.1.1.5.1.	Prima de Servicios	5.924.742
A.18.2.1.1.1.5.2.	Prima de Vacaciones	6.270.352
A.18.2.1.1.1.5.3.	Prima de Navidad	13.063.233
A.18.2.1.1.1.6.	Dotación	0
<b>A.18.2.1.1.2.</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>	<b>60.324.653</b>
<b>A.18.2.1.1.2.1.</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado</b>	<b>52.800.232</b>
A.18.2.1.1.2.1.1.	Aporte a Empresas Promotoras de Salud (8.5%)	12.086.474
A.18.2.1.1.2.1.2.	Aporte a Fondo de Pensiones (12%)	18.058.614
A.18.2.1.1.2.1.3.	Aporte a Administradora de Riesgos Profesionales (0.522%)	785.550
A.18.2.1.1.2.1.4.	Aporte a Caja de Compensacion Familiar (4%)	6.019.538
<b>A.18.2.1.1.2.1.5.</b>	<b>Aportes de Cesantías</b>	<b>15.850.056</b>
A.18.2.1.1.2.1.5.1.	Cesantías (8,33%)	14.151.836
A.18.2.1.1.2.1.5.2.	Intereses de Cesantías (1%)	1.698.220
<b>A.18.2.1.1.2.2.</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público</b>	<b>7.524.421</b>
A.18.2.1.1.2.2.1.	Servicio Nacional De Aprendizaje-SENA- (0.5%)	752.442
A.18.2.1.1.2.2.2.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-(3%)	4.514.653
A.18.2.1.1.2.2.3.	Escuela Superior De Admnistracion Pública-ESAP- (0.5%)	752.442
A.18.2.1.1.2.2.4.	Escuelas Industriales (1%)	1.504.884
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE INVERSIÓN</b>		<b>133.569.710.007</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>		<b>145.346.140.917</b>